

ACUERDO No. 2
(12 de febrero de 2019)

El Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás,

En ejercicio de sus funciones estatutarias, en particular las establecidas en el numeral 6 artículo 19 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la línea de Acción número cuatro, del Plan Integral Multicampus – PIM – “*Enriquecimiento Regional de los programas con estándares comunes*” se deben apropiar los lineamientos para el diseño y la actualización curricular, permitiendo la integración nacional de estudiantes y docentes, y fortaleciendo los procesos de Investigación, Responsabilidad Social Universitaria e Internacionalización.

Que se hace necesario formular una política y los lineamientos de posgrados que respondan al contexto actual, a las exigencias científicas y académicas, a las capacidades institucionales y que se articulen con las funciones sustantivas.

Que la propuesta de Política y lineamientos de posgrados, se llevó a cabo por la Unidad de Posgrados de la sede Principal-Bogotá en conjunto con la Mesa Nacional de Posgrados y representantes de las Seccionales y Sedes, bajo la coordinación del Vicerrector Académico General.

Que el Consejo Superior, en sesión del 29 de noviembre del 2018, analizó la propuesta de Política y lineamientos de posgrados, que presentó la Directora de la Unidad de Posgrados de la Sede Principal.

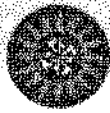
Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Política y lineamientos de posgrados, con el propósito de seguir potenciado el mejoramiento continuo y los procesos de calidad académica de los programas de posgrados en las Sedes y Seccionales de la USTA.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Política de posgrados de la USTA, es la siguiente:

La Universidad Santo Tomás, a través de sus programas de posgrado, se compromete, en el marco del pensamiento humanista cristiano tomista, con la formación integral de las personas, capaces de generar, promover y consolidar un conocimiento que dé respuesta a las problemáticas disciplinares,



a las necesidades del contexto local, regional, nacional e internacional, que demanda su profesión, y de llevar a cabo procesos y proyectos fruto del estudio, la profundización y la investigación, que amplíen las fronteras del conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Los lineamientos de posgrados por medio de los cuales se desarrolla la política, son los siguientes:

Lineamientos de Investigación:

1. Garantizar que las actividades de investigación de los Programas de Posgrado se encuentren articuladas con los campos de acción institucionales y con las líneas activas del programa.
2. Promover el relacionamiento de los programas de posgrados con pares nacionales e internacionales para la consolidación de alianzas y redes, que asocien productos de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico, apropiación social del conocimiento y formación de recurso humano en ciencia, tecnología e innovación.
3. Promover que los productos de investigación de los programas de posgrado respondan a un plan de visibilización nacional e internacional, cuya producción científica garantice las más altas exigencias de rigor académico con impacto social.
4. Velar por la existencia de un comité de ética tanto interno, como desde las instituciones donde los programas de posgrados presten servicios donde se revise oportunamente la relación con los proyectos de investigación y el desarrollo tecnológico o de innovación que generen los programas.
5. Garantizar que los trabajos de grado de especializaciones médico quirúrgicas y de maestrías, y las tesis doctorales adelantadas desde los programas de posgrado, respondan a las líneas de investigación que sustenten los programas y estén dirigidas por docentes de planta.
6. Garantizar la articulación de los trabajos de grado de especializaciones médico quirúrgicas y de maestrías, y de las tesis doctorales con la actividad investigativa de la Universidad, para lo cual:
 - Se brindarán oportunidades para que los estudiantes de las especializaciones médico quirúrgicas, de las maestrías y de los doctorados, se vinculen a los grupos y proyectos de investigación que cuenten con el reconocimiento institucional.
 - Se proveerá de un número adecuado de profesores de planta, con amplia y reconocida trayectoria investigativa, al servicio de los programas de posgrado.

Lineamientos Curriculares:

1. Garantizar que las propuestas educativas ofertadas por los programas de posgrado respondan a lo estipulado en los Documentos Maestros respecto a los criterios de





flexibilidad, internacionalización, interdisciplinariedad, integralidad y transversalidad, propios del ejercicio de las funciones sustantivas.

2. Fomentar el uso de las mediaciones tecnológicas en el proceso de enseñanza y aprendizaje, que permitan el ejercicio autónomo del estudiante en la apropiación y construcción personal del conocimiento en todos los espacios académicos de los programas de posgrado.
3. Velar por que los planes de estudio de los programas de posgrado se establezcan a partir de diseños curriculares que respondan a las necesidades actuales de la formación posgradual.
4. Articular e integrar los procesos curriculares identificados en los posgrados que generen valor entre los programas adscritos a las instancias académicas de la Universidad en su dimensión Multicampus.
5. Promover la actualización curricular por medio de la vinculación del conocimiento derivado de los proyectos de investigación, y de la responsabilidad social universitaria que propone una transformación o innovación en las comunidades que dan origen a las problemáticas que atienden.

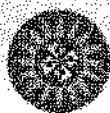
Lineamientos de Responsabilidad Social Universitaria:

1. Gestionar, implementar y evaluar la articulación de los procesos curriculares y de investigación con las políticas, estrategias y acciones de responsabilidad social universitaria lideradas por la Universidad.
2. Generar espacios para la presentación de proyectos y de resultados de investigación de la comunidad académica posgradual, en pro de fomentar la participación de los sectores sociales y económicos interesados, según corresponda.
3. Realizar periódicamente procesos de evaluación de las actividades académicas que se llevan a cabo en los programas de posgrado, con el fin de fomentar su articulación con la comunidad científica y social, a nivel nacional e internacional, por medio de proyectos.
4. Fomentar la visibilidad del conocimiento derivado de los proyectos de investigación y de la responsabilidad social universitaria, por medio de su vinculación en los planes de estudio.
5. Gestionar, implementar y evaluar permanentemente la pertinencia de los convenios al interior de los currículos, articulados a las necesidades de investigación y responsabilidad social universitaria de los programas de posgrado.

Lineamientos de Gestión Integral de la Calidad

1. Realizar periódicamente procesos de autoevaluación con base en un diagnóstico sobre la situación del programa, y elaborar el plan de mejoramiento que de allí se derive. (SIAC, 2014, pág. 28).





2. Garantizar en los programas que lo requieran, campos de práctica idóneos y suficientes que soporten la formación altamente especializada, los cuales deben contar con un nivel de calidad en pro de la acreditación por parte de la autoridad competente. (CESU-MEN, 2016, pág. 20).
3. Promover al interior de la Universidad la generación de recursos para favorecer la permanencia de los estudiantes de los programas de posgrado orientados a la investigación.
4. Diseñar y ejecutar los planes de autorregulación, articulados con los planes operativos de las facultades y el Plan General de Desarrollo de la Universidad. (SIAC, 2014, pág. 26).

ARTÍCULO CUARTO: Corresponde a los directores de posgrados de las diferentes Sedes y Seccionales, o quienes cumplan esas funciones en las Decanaturas de División, liderar la socialización de presente Acuerdo, con el apoyo de los Departamentos de Comunicación o quienes hagan sus veces y las demás instancias académicas y administrativas competentes en esta materia.

Parágrafo. Por su importancia y la naturaleza de regulación general, el Reglamento se debe incorporar en la respectiva página web de la respectiva Sede y Seccional

ARTÍCULO QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

Expedido en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de febrero de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Rector General,

Fray Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P.

La Secretaría General,

Ingrid Lorena Campos Vargas

Astrid Tiboche Niño, Ph.D.
Directora Unidad de Posgrados

